



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 206/2026 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Vista la sentencia 206/2026 dictada en fecha 13 de marzo de 2026 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso contencioso-administrativo P. O. 728/2025, interpuesto por Astursantina Distribución, S. L., contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación efectuada en fecha 1 de septiembre de 2025 a la Consejería de Servicios Sociales y Bienestar dirigida al pago de facturas incluidos intereses y costes de cobro, que corresponden al suministro de productos alimenticios con destino a los centros dependientes de la Dirección General de Infancias y Familias, en virtud de contrato adjudicado a la recurrente por Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, de fecha 11 de octubre de 2023.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña A. S. N. S. Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Astursantina S. L. frente a la desestimación presunta de la reclamación presentada el 1 de septiembre de 2025 a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, la que se anula por ser contraria a derecho y en consecuencia:

- 1.º Se reconoce el derecho de la sociedad recurrente a percibir la suma total de treinta y un mil ochenta y dos euros con veintiocho céntimos (31.082,28) desglosada en veinticuatro mil ciento noventa y siete euros con cuarenta y un céntimos (24.197,41 €) de principal más tres mil trescientos veinticuatro con ochenta y seis (3,324,86) € en concepto de interés de demora devengados hasta la reclamación previa, y la cantidad de tres mil quinientos sesenta (3.560) € por costes de cobro, con reducción en ejecución de sentencia de la cantidad que como principal se hubiera ya abonado a fecha del dictado de esta sentencia.
- 2.º La suma de principal se incrementará con los intereses de demora devengados hasta su total pago.
- 3.º Se imponen las costas a la demandada con la limitación fijada en el último fundamento de derecho.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 21 de mayo de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández.—Cód. 2026-04607.